

EXÉGESIS DEL RD 286/2022 DE 19 DE ABRIL, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, norma que entró en vigor el 20/04/2022.

Este Real Decreto modifica la Ley 1/2022 de 29 de marzo y en concreto el artículo 6.

Tras dos largos años de pandemia, suprime el requisito de uso de mascarilla tanto en interiores como en exteriores COMO REGLA GENERAL, dejando vigente la obligatoriedad de la misma solo en 3 supuestos

Centros, Servicios y establecimientos sanitarios: La obligación alcanza solo a trabajadores y visitantes. Los pacientes no están obligados si están ingresados en la habitación.

Se incluyen tanto los centros sanitarios públicos como privados.

Este tipo de establecimientos están regulados en el RD 1277/2003, de 10 de octubre por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Cuando tengáis duda de si un centro tiene carácter sanitario o no podéis averiguarlo de dos maneras:

- Realizando una consulta al Registro de estos centros, que existe a nivel estatal (dentro del Ministerio de Sanidad) o bien a la Consellería de Sanidad de la propia Xunta de Galicia.
- Contemplando las definiciones de que dichos establecimientos establece el Real Decreto 1277/2003 y la clasificación de dichos centros que contiene este Real Decreto en sus anexos. Os ponemos el link al Real Decreto .

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2003/10/10/1277>

Centros sociosanitarios:

La obligación solo alcanza a **trabajadores y visitantes cuando estén en zonas compartidas.**

La atención socio sanitaria, digamos centros socio sanitarios, se refiere a centros geriátricos y en general aquellos en que se presta atención a personas con discapacidades físicas y/o psíquicas.

Medios de transporte aéreo, por ferrocarril o por cable y en los autobuses así como en los transportes públicos de viajeros. En los espacios cerrados de buques y embarcaciones en que no sea posible mantener la distancia de 1,5 metros, salvo en los camarotes, cuando sean compartidos por núcleos de convivientes.

Equipo Legal de Domo Acción Galicia, 23 de abril de 2022.